



Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2017

03

A

ACCIÓN REIVINDICATORIA—De bien inmueble de propiedad de entidad bancaria frente a sociedad comercial que presenta oferta de adquisición. Nulidad procesal por errores en el aviso. Estudio de los efectos de la inasistencia de la convocada a audiencia de conciliación prejudicial. Hermenéutica del artículo 22 de la Ley 640 de 2001. (SC3526-2017; 14/03/2017) 7

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA—De testimonio, documentos, confesión ficta e indicio grave para determinar la calidad de poseedor en acción reivindicatoria. (SC3526-2017; 14/03/2017) 8

C

CARGO DESENFOCADO—Inadecuada proposición del cargo al atribuir un error no cometido por la sentencia atacada. Falta de ataque a las verdaderas razones que fundamentan el fallo proferido en proceso de responsabilidad bancaria contractual derivada de la omisión de la entidad financiera de comunicar la decisión de suspender el pago de las primas de contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017) 11

CESANTÍA COMERCIAL—Prescripción extintiva de la acción para el reconocimiento y pago de la prestación prevista en el inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio en el contrato de agencia comercial. (SC3085-2017; 07/03/2017) 6

CONFESIÓN FICTA—Derivada de la inasistencia de la demandada a absolver interrogatorio de parte decretado de oficio, en acción reivindicatoria. Alcance del inciso 2º del artículo 210 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017) 8



CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL-Estudio de la pretensión de nulidad absoluta de transacción frente a la declaratoria de prescripción de la acción, conforme al término previsto en el artículo 1329 del Código de Comercio. (SC3085-2017; 07/03/2017) 6

CONTRATO DE MUTUO-Con garantía hipotecaria y seguro de vida grupo de deudores tomado por la demandante. Ausencia de nexo causal y culpa contractual de entidad financiera por omitir comunicar la decisión de suspender el pago de las primas contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017) 10

CONTRATO DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES-Falta de configuración del daño por pérdida de la oportunidad, atribuido a entidad financiera por omitir comunicar la decisión de suspender el pago de las primas en nombre la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017) 10

COPIA SIMPLE-Valor probatorio de documentos privados. Aplicación de los artículos 253 y 254 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 29 de octubre de 2014. (SC3526-2017; 14/03/2017) 8

D

DEBER DE INFORMACIÓN-De entidad financiera de comunicar a su deudora la decisión de suspender el pago de las primas de seguro de vida grupo de deudores en su nombre, ante el incumplimiento de esta de sufragar las obligaciones derivadas del contrato de mutuo. Artículo 21 de la Ley 546 de 1996. Reiteración de la sentencia T-1097 de 2005 de la Corte Constitucional. (SC3530-2017; 14/03/2017) 10

E

ENTREMEZCLAMIENTO DE ERRORES-Denuncia por la comisión errores de hecho con fundamento en la apreciación del indicio grave por inasistencia a la conciliación prejudicial y de la confesión ficta, sin el cumplimiento de los requisitos propios de estas pruebas y ausencia de valoración conjunta. Interpretación de los cargos. Reiteración de la sentencia de 23 de abril de 2009. (SC3526-2017; 14/03/2017) 9

ERROR DE HECHO-Ataque por indebida interpretación de la demanda, preterición de prueba documental y confesión del apoderado judicial, en acción reivindicatoria. Falta de acreditación. Reiteración de la sentencia de 2 de enero de 2013. Ausencia de claridad y precisión en el cargo. Reiteración de los autos de 26 de octubre de 2012 y 18 de diciembre de 2009. (SC3526-2017; 14/03/2017) 9



H

HERMENÉUTICA—Del artículo 22 de la Ley 640 de 2001 referente al indicio grave derivado de la inasistencia de la convocada a la audiencia de conciliación prejudicial. Alcance de la norma al presentar oscuridad en su redacción. Aplicación del inciso 2º del artículo 30 del Código Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017) 9

I

INCONGRUENCIA CITRA PETITA—De sentencia que declara la prescripción extintiva de las acciones derivadas de contrato de agencia comercial, en estudio de pretensiones de nulidad absoluta de transacción, reconocimiento y pago de la cesantía comercial. Distinción frente a los errores de juzgamiento. Reiteración de la sentencia de 21 de octubre de 2003 y el auto de 4 de junio de 2014. (SC3085-2017; 07/03/2017) 6

INDICIO GRAVE—Por inasistencia de la demandada a la audiencia de conciliación prejudicial. Hermenéutica del artículo 22 de la Ley 640 de 2001. Examen a partir de la sanción por la falta de contestación de la demanda y la no comparecencia a absolver interrogatorio de parte. (SC3526-2017; 14/03/2017) 8

INTERROGATORIO DE PARTE—Decreto oficioso y notificación de la providencia que lo ordena. Constitución de la confesión ficta por ausencia injustificada de la convocada en acción reivindicatoria. Alcance del inciso 2º del artículo 210 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017) 8

N

NORMA SUSTANCIAL—El artículo 21 de la ley 546 de 1996 ostenta este carácter. Concepto y características. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 1999, 9 de marzo de 1995, 30 de agosto de 1999, 9 de septiembre de 1999, 9 de diciembre de 1999 y 3 de septiembre de 2004. (SC3530-2017; 14/03/2017) 10

NOTIFICACIÓN POR AVISO—Incompleta indicación del nombre de la persona jurídica demandada en acción reivindicatoria e incorrecta enunciación del tipo societario. (SC3526-2017; 14/03/2017) 7

NOTIFICACIÓN—De la providencia que decreta de forma oficiosa el interrogatorio de una de las partes. Aplicación del artículo 205 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017) 8



NULIDAD ABSOLUTA-De transacción celebrada por las partes frente a litigio derivado del incumplimiento de contrato de agencia comercial. Estudio de la aplicación del término de prescripción contemplado en el artículo 1329 del Código de Comercio. Falta de configuración del cargo por incongruencia citra petita. (SC3085-2017; 07/03/2017) 6

NULIDAD PROCESAL-Indebida notificación por irregularidades en el aviso. Interés para alegarla. Reiteración de la sentencia de 6 de julio de 2007. Convalidación cuando no es propuesta oportunamente. Reiteración de la sentencia de 1º de marzo de 2012. (SC3526-2017; 14/03/2017) 7

P

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA-De las acciones derivadas de contrato de agencia comercial, en estudio de pretensiones de nulidad absoluta de transacción y reconocimiento y pago de la cesantía comercial prevista en el inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio. (SC3085-2017; 07/03/2017) 6

PRUEBA DOCUMENTAL-Valor probatorio de la carta contentiva de oferta para adquisición de inmueble y del memorando, aportados en copia simple en proceso reivindicatorio. Aplicación de los artículos 253 y 254 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017) 8

R

RESPONSABILIDAD BANCARIA CONTRACTUAL-Derivada de la omisión de entidad financiera de comunicar la decisión de suspender el pago de las primas de contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante, ante el cumplimiento de esta de sufragar las obligaciones provenientes del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, para adquisición de vivienda. Artículo 21 de la Ley 546 de 1996. (SC3530-2017; 14/03/2017) 10

T

TRANSACCIÓN-Prescripción extintiva de la acción para la declaratoria de nulidad absoluta, frente a acuerdo derivado de contrato de agencia comercial. Aplicación del artículo 1329 del Código de Comercio. (SC3085-2017; 07/03/2017) 6



V

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL–Ausencia de configuración del cargo por interpretación errónea del artículo 21 de la ley 546 de 1996 en proceso de responsabilidad bancaria contractual derivada de la omisión de la entidad financiera de comunicar la decisión de suspender el pago de las primas de contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017) 11





Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2017

03

NULIDAD ABSOLUTA-De transacción celebrada por las partes frente a litigio derivado del incumplimiento de contrato de agencia comercial. Estudio de la aplicación del término de prescripción contemplado en el artículo 1329 del Código de Comercio. Falta de configuración del cargo por incongruencia citra petita. (SC3085-2017; 07/03/2017)

CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL-Estudio de la pretensión de nulidad absoluta de transacción frente a la declaratoria de prescripción de la acción, conforme al término previsto en el artículo 1329 del Código de Comercio. (SC3085-2017; 07/03/2017)

TRANSACCIÓN-Prescripción extintiva de la acción para la declaratoria de nulidad absoluta, frente a acuerdo derivado de contrato de agencia comercial. Aplicación del artículo 1329 del Código de Comercio. (SC3085-2017; 07/03/2017)

PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA-De las acciones derivadas de contrato de agencia comercial, en estudio de pretensiones de nulidad absoluta de transacción y reconocimiento y pago de la cesantía comercial prevista en el inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio. (SC3085-2017; 07/03/2017)

CESANTÍA COMERCIAL-Prescripción extintiva de la acción para el reconocimiento y pago de la prestación prevista en el inciso 1º del artículo 1324 del Código de Comercio en el contrato de agencia comercial. (SC3085-2017; 07/03/2017)

INCONGRUENCIA CITRA PETITA-De sentencia que declara la prescripción extintiva de las acciones derivadas de contrato de agencia comercial, en estudio de pretensiones de nulidad absoluta de transacción, reconocimiento y pago de la cesantía comercial. Distinción frente a los errores de juzgamiento. Reiteración de la sentencia de 21 de octubre de 2003 y el auto de 4 de junio de 2014. (SC3085-2017; 07/03/2017)

Fuente formal:

Artículos 304, 305 y 368 núm. 2 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 1324 inciso 1º del Código de Comercio.

Artículo 2536 del Código Civil.

Artículo 8 de la Ley 791 de 2002.

Fuente jurisprudencial:



Incongruencia citra petita:

CSJ SC de 21 de octubre de 2003, Rad. 7486.

CSJ AC de 4 de junio de 2014, rad. 2005-00205-01.

Asunto:

Pretende el demandante que se declare la nulidad absoluta de la transacción consignada en el acta de conciliación suscrita con la sociedad demandada por ser violatoria de la Constitución, la ley y causar perjuicios al demandante. Como consecuencia de lo anterior, solicita se condene a la demandada a pagar una suma de dinero debidamente indexada. El Juzgado de primera instancia declaró probada la excepción de prescripción, de que trata el artículo 1392 del Código de Comercio, decisión que fue confirmada por el Tribunal. Contra dicha providencia la sociedad demandante interpuso recurso de casación, planteando un solo ataque por inconsonancia de la sentencia con los hechos, las pretensiones de la demanda y las excepciones propuestas por el demandado o que el juez ha debido conocer de oficio. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrados los errores endilgados por el casacionista.

M. PONENTE

: ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO

NUMERO DE PROCESO

: 008001-31-03-004-2007-00233-01

PROCEDENCIA

: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla

TIPO DE PROVIDENCIA

: SENTENCIA SC3085-2017

CLASE DE ACTUACIÓN

: RECURSO DE CASACIÓN

FECHA

: 07-03-2017

DECISIÓN

: NO CASA

ACCIÓN REIVINDICATORIA—De bien inmueble de propiedad de entidad bancaria frente a sociedad comercial que presenta oferta de adquisición. Nulidad procesal por errores en el aviso. Estudio de los efectos de la inasistencia de la convocada a audiencia de conciliación prejudicial. Hermenéutica del artículo 22 de la Ley 640 de 2001. (SC3526-2017; 14/03/2017)

NULIDAD PROCESAL—Indebida notificación por irregularidades en el aviso. Interés para alegarla. Reiteración de la sentencia de 6 de julio de 2007. Convalidación cuando no es propuesta oportunamente. Reiteración de la sentencia de 1º de marzo de 2012. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículos 140, 144, 320 inciso 1º y 368 numeral 5º Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 6 de julio de 2007, exp. 1989-09134-01.

Sentencia de 1º de marzo de 2012, exp. 2004-00191-01.

NOTIFICACIÓN POR AVISO—Incompleta indicación del nombre de la persona jurídica demandada en acción reivindicatoria e incorrecta enunciación del tipo societario. (SC3526-2017; 14/03/2017)



APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA—De testimonio, documentos, confesión ficta e indicio grave para determinar la calidad de poseedor en acción reivindicatoria. (SC3526-2017; 14/03/2017)

COPIA SIMPLE—Valor probatorio de documentos privados. Aplicación de los artículos 253 y 254 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de la sentencia de 29 de octubre de 2014. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículos 253 y 254 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia SC 15029 de 29 de octubre de 2014, exp. 2009-01826-00.

PRUEBA DOCUMENTAL—Valor probatorio de la carta contentiva de oferta para adquisición de inmueble y del memorando, aportados en copia simple en proceso reivindicatorio. Aplicación de los artículos 253 y 254 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículos 253 y 254 del Código de Procedimiento Civil.

INTERROGATORIO DE PARTE—Decreto oficioso y notificación de la providencia que lo ordena. Constitución de la confesión ficta por ausencia injustificada de la convocada en acción reivindicatoria. Alcance del inciso 2º del artículo 210 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículos 205 y 210 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFICACIÓN—De la providencia que decreta de forma oficiosa el interrogatorio de una de las partes. Aplicación del artículo 205 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículo 205 del Código de Procedimiento Civil.

CONFESIÓN FICTA—Derivada de la inasistencia de la demandada a absolver interrogatorio de parte decretado de oficio, en acción reivindicatoria. Alcance del inciso 2º del artículo 210 del Código de Procedimiento Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017)

INDICIO GRAVE—Por inasistencia de la demandada a la audiencia de conciliación prejudicial. Hermenéutica del artículo 22 de la Ley 640 de 2001. Examen a partir de la sanción por la falta de contestación de la demanda y la no comparecencia a absolver interrogatorio de parte. (SC3526-2017; 14/03/2017)



HERMENÉUTICA—Del artículo 22 de la Ley 640 de 2001 referente al indicio grave derivado de la inasistencia de la convocada a la audiencia de conciliación prejudicial. Alcance de la norma al presentar oscuridad en su redacción. Aplicación del inciso 2º del artículo 30 del Código Civil. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículo 22 de la Ley 640 de 2001.
Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
Artículo 30 inciso 2º del Código Civil.
Artículos 95, 210 inciso 4º del Código de Procedimiento Civil.

Fuente doctrinal:

Ponencia para primer debate al proyecto de Ley 148 de 1999, Senado, 304 de 2000 Cámara; Gaceta del Congreso No. 451, Pág. 20

ERROR DE HECHO—Ataque por indebida interpretación de la demanda, preterición de prueba documental y confesión del apoderado judicial, en acción reivindicatoria. Falta de acreditación. Reiteración de la sentencia de 2 de enero de 2013. Ausencia de claridad y precisión en el cargo. Reiteración de los autos de 26 de octubre de 2012 y 18 de diciembre de 2009. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 2 de enero de 2013, exp. 2002-00358-01.

ENTREMEZCLAMIENTO DE ERRORES—Denuncia por la comisión errores de hecho con fundamento en la apreciación del indicio grave por inasistencia a la conciliación prejudicial y de la confesión ficta, sin el cumplimiento de los requisitos propios de estas pruebas y ausencia de valoración conjunta. Interpretación de los cargos. Reiteración de la sentencia de 23 de abril de 2009. (SC3526-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículo 374 numeral 3º inciso 1º del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 23 de abril de 2009, exp. 2002-00607-01.

Asunto:

Pretende la demandante (entidad bancaria) que se declare que le pertenece el dominio y posesión de un inmueble y se disponga su restitución junto con los frutos civiles, valor que debe de ser corregido monetariamente, se dispongan las compensaciones y se condene a la accionada en costas del proceso; adquirió el inmueble por dación en pago y posteriormente el representante legal de la convocada hizo oferta de compra por lo que le suministró las llaves para que cotizara arreglos que pretendía hacerle sin que las devolviera. En primera instancia se accedió a las súplicas, decisión que confirmó el Tribunal. Se propusieron 6 cargos frente a la sentencia del superior, por la comisión de errores de hecho y de derecho e



incurrirse en nulidad procesal por indebida notificación. La Corte NO CASÓ la sentencia al no encontrar acreditados ninguno de los cargos.

M. PONENTE : *ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO*
NÚMERO DE PROCESO : *11001-31-03-017-2005-00190-02*
PROCEDENCIA : *Tribunal Superior Sala Civil de Bogotá*
CLASE DE ACTUACIÓN : *RECURSO DE CASACIÓN*
TIPO DE PROVIDENCIA : *SENTENCIA SC3526-2017*
FECHA : *14/03/2017*
DECISIÓN : *NO CASA*

RESPONSABILIDAD BANCARIA CONTRACTUAL—Derivada de la omisión de entidad financiera de comunicar la decisión de suspender el pago de las primas de contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante, ante el cumplimiento de esta de sufragar las obligaciones provenientes del contrato de mutuo con garantía hipotecaria, para adquisición de vivienda. Artículo 21 de la Ley 546 de 1996. (SC3530-2017; 14/03/2017)

CONTRATO DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES—Falta de configuración del daño por pérdida de la oportunidad, atribuido a entidad financiera por omitir comunicar la decisión de suspender el pago de las primas en nombre la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017)

CONTRATO DE MUTUO—Con garantía hipotecaria y seguro de vida grupo de deudores tomado por la demandante. Ausencia de nexo causal y culpa contractual de entidad financiera por omitir comunicar la decisión de suspender el pago de las primas contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículo 2221 del Código Civil.

DEBER DE INFORMACIÓN—De entidad financiera de comunicar a su deudora la decisión de suspender el pago de las primas de seguro de vida grupo de deudores en su nombre, ante el incumplimiento de esta de sufragar las obligaciones derivadas del contrato de mutuo. Artículo 21 de la Ley 546 de 1996. Reiteración de la sentencia T-1097 de 2005 de la Corte Constitucional. (SC3530-2017; 14/03/2017)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia T-1091 de 2005 de la Corte Constitucional.

NORMA SUSTANCIAL—El artículo 21 de la ley 546 de 1996 ostenta este carácter. Concepto y características. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 1999, 9 de marzo de 1995, 30 de agosto de 1999, 9 de septiembre de 1999, 9 de diciembre de 1999 y 3 de septiembre de 2004. (SC3530-2017; 14/03/2017)



Fuente formal:

Artículo 21 de la ley 546 de 1996.
Artículo 374 núm. 3º inc. 1º del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 51 del Decreto 2651 de 1991.
Artículo 162 de la Ley 446 de 1998.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 19 de diciembre de 1999.
Sentencia de 9 de marzo de 1995.
Sentencia de 30 de agosto de 1999.
Sentencia de 9 de septiembre de 1999.
Sentencia de 9 de diciembre de 1999.
Sentencia de 3 de septiembre de 2004.

CARGO DESENFOCADO–Inadecuada proposición del cargo al atribuir un error no cometido por la sentencia atacada. Falta de ataque a las verdaderas razones que fundamentan el fallo proferido en proceso de responsabilidad bancaria contractual derivada de la omisión de la entidad financiera de comunicar la decisión de suspender el pago de las primas de contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL–Ausencia de configuración del cargo por interpretación errónea del artículo 21 de la ley 546 de 1996 en proceso de responsabilidad bancaria contractual derivada de la omisión de la entidad financiera de comunicar la decisión de suspender el pago de las primas de contrato de seguro de vida grupo de deudores en nombre de la demandante. (SC3530-2017; 14/03/2017)

Fuente formal:

Artículo 21 de la ley 546 de 1996.
Artículo 368 del Código de Procedimiento Civil.

Asunto:

Pretende la demandante que se declare contractualmente responsable a entidad financiera por los daños sufridos derivados de su omisión de comunicar la decisión de suspender el pago de las primas de seguro de vida de grupo de deudores en nombre de la accionante, ante el incumplimiento de la accionante sufragar sus obligaciones provenientes de contrato de mutuo con garantía hipotecaria, para adquisición de vivienda. El juzgado a quo negó todas las pretensiones de la demanda, decisión que fue confirmada por el juez de segunda instancia. La demandante interpuso recurso de casación fundamentado en cargo adecuado por la Corte como violación directa de la norma sustancial (artículo 21 de la Ley 546 de 1996). La Corte, NO CASA la sentencia al no configurarse el ataque alegado por la falta de técnica y desenfoque del mismo.

M. PONENTE	: ALVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
NUMERO DE PROCESO	: 11001-31-03-027-2006-00131-01
PROCEDENCIA	: Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
TIPO DE PROVIDENCIA	: SENTENCIA SC3530-2017



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

CLASE DE ACTUACIÓN
FECHA
DECISIÓN

: RECURSO DE CASACIÓN
: 14/03/2017
: NO CASA

